

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1104-2017-R.- CALLAO, 11 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1336-2017-ORH (Expediente N° 01053576) recibido el 18 de setiembre de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación de la Resolución N° 431-2017-R, en relación al grupo funcional del cesante y ampliándose de la información del beneficio otorgado.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 431-2017-R del 19 de mayo de 2017, se resolvió: "1° **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN POR CESE POR LÍMITE DE EDAD** a favor del don **GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO**, al amparo del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL** la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del monto percibido por el citado servidor administrativo cesante percibido al momento de su cese, de acuerdo a la siguiente descripción:

UNIDAD EJECUTORA	107 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Resolución de Nombramiento	Personal Transferido del MEF: Resolución 109-93-R Transferencia de asignación presupuestaria del MEF (19/05/1993)
Régimen de Pensiones y Compensaciones Ley 20530	Transcripción 2593-89-EF (18/08/1989) Incorporar al Régimen 20530
Título Profesional	Bachiller en Administración de Empresas (Inst. Sup. Tec.) Ministerio de Educación Inst. Superior Tecnolog. "Oscar Miro Quesada de la Guerra-Racso"
Dependencia / Facultad	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Pensión al mes de la Renuncia / Fallecimiento / Cese	S/. 1,552.14 mensuales
Condición, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Servidor Administrativo del Grupo Ocupacional Técnico del nivel remunerativo A
Cesar a Partir de	Cesar a partir del 01 de marzo de 2017
Ley 28449 (pensión provisional)	Pensión Provisional S/. 1,396.96 soles mensuales equivalente al 90% del Monto percibido al momento del cese del administrativo (S/. 1,552.14 soles)
Con cargo a la Genérica 2 Pensiones	Específica del Gasto 2.2.1.1.1

"2° **ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN POR CESE POR LÍMITE DE EDAD** que reconoce la presente Resolución, a favor de don **GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Arts. 54° y 55° del Decreto ley N°

20530, motivo por el cual la Oficina de Recursos Humanos, periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.”;

Que, con Oficio N° 2818-2017-EF/53.01 de fecha 25 de agosto de 2017, de la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido al Director de la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, en relación a la habilitación de registros para pensionistas en el AIRHSP, señala que la habilitación de nuevos registros de pensionistas, deberá ser solicitada mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Públicos, adjuntando, entre otros documentos, “b. Monto mensual con los conceptos que componen la pensión. Esta información junto a la del punto a. deben ser remitidos en medio magnético (CD)”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la modificación de la Resolución N° 431-2017-R con la información solicitada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos para el registro de Alta de Pensión por Cese en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, debiendo indicar el monto mensual desagregado de la pensión por cese del beneficiario GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO; asimismo, en el extremo referido al grupo ocupacional del mencionado beneficiado debiendo consignarse como Grupo Ocupacional Funcionario del nivel remunerativo 2;

Que, la Resolución N° 431-2017-R, así como en los documentos que la sustentan, no se señaló lo requerido en el Oficio N° 2818-2017-EF/53.01, siendo procedente modificarla en el extremo del grupo ocupacional del beneficiado y adicionándose los conceptos que componen la pensión por cese, de acuerdo a la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 868-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 431-2017-R del 19 de mayo de 2017, sobre reconocimiento del derecho de **PENSIÓN POR CESE POR LÍMITE DE EDAD**, a favor de don **GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO**, en relación al grupo ocupacional del beneficiario y a la ampliación de información del monto mensual desagregándose los conceptos, según el siguiente detalle:

Condición, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Servidor Administrativo del Grupo Ocupacional Funcionario del nivel remunerativo 2
--	--

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE	50% DE PENSIÓN	90% PENSION DEL 100% DE LA PENSIÓN PROVISIONAL
Pensión Básica	0.06	0.03	0.05
Pensión Reunificada	36.53	18.27	32.88
Refrigerio y Movilidad	5.00	2.50	4.50
Tran/Homo (Cargo)	746.84	373.42	672.16
Bonif. Familiar	3.00	1.50	2.70
D.U. 037-94	360.00	180.00	324.00
D.U. 90 (16%)	79.06	39.53	71.15
D.U. 073 (16%)	91.71	45.86	82.54

D.U. 011 (16%)	127.84	63.92	115.06
Ley 25203-FEDU	102.10	51.05	91.89
TOTAL	1,552.14	776.07	1,396.93

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OT e interesado.